CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y TU-I-NOS FUNDACIÓ PRIVADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «SANT PERE DE RIBES T'ACOMPANYA»

Sant Pere de Ribes, xx de xx de 2026

Reunidos

De una parte, la Sra. Ana Herrera Bordallo, alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con NIF [redacted] con domicilio social en la Plaza de la Vila, 1, a quien representa; y, de otra, el Sr. Antoni Reverter Guimesó, en calidad de presidente de la fundación, con DNI [redacted] que actúa en representación de Tu-i-Nos Fundació privada, con CIF G-63782866 y domicilio social en la Calle del Boix, 4493, Polígono Mas Alba, de Sitges, y número de inscripción en el Registro de Servicios Sociales de la Generalitat de Catalunya S-06419.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutuamente capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

MANIFIESTAN

Que Tu-i-Nos Fundació privada es una entidad privada sin ánimo de lucro que actúa en el ámbito de las instituciones de apoyo a la persona y desarrolla actuaciones de asesoramiento, orientación y acompañamiento a personas con discapacidad psicosocial, intelectual o cognitiva, así como a sus familias y profesionales de referencia.

Asimismo, también actúa cuando quien solicita el apoyo es la propia persona, mediante el mecanismo de la asistencia contemplada en el artículo 226 del Código civil de Cataluña, o cuando lo encarga por la vía del poder notarial, para el presente o para el futuro (poder preventivo), según contempla el artículo 222.2 del Código civil de Cataluña.

La Fundación ofrece un servicio de asesoramiento —no financiado por la Administración— dirigido a entidades, profesionales y particulares, denominado «Servicio de previsión de Apoyo Futuro, antes pretutelas», cuyo objetivo es prever necesidades de cara al futuro de la propia persona o de familiares con discapacidad.

También forman parte de sus objetivos defender, impulsar y promover la creación de programas, recursos y equipamientos sociales para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad psicosocial, intelectual o cognitiva derivada del proceso de envejecimiento.

Tu-i-Nos Fundació privada trabaja en red con todos los Servicios Sociales municipales y comarcales del Garraf, Baix y Alt Penedès, Baix Llobregat y Tarragonés.

Que, según sus estatutos fundacionales, son beneficiarias de dicha fundación las personas que residen en su ámbito territorial y necesitan sus servicios gratuitos.

Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes considera de utilidad pública y de interés social la misión de Tu-i-Nos Fundació privada y, por tanto, concuerda con el cumplimiento de los objetivos de carácter social establecidos en su Plan de Actuación Municipal.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

Que ambas partes quieren colaborar en el desarrollo del proyecto «Sant Pere de Ribes t'acompanya» durante el ejercicio 2026, mediante el otorgamiento de una subvención municipal de concesión directa, consignada nominativamente en el presupuesto municipal.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y Tu-i-Nos Fundació privada para el desarrollo del proyecto «Sant Pere de Ribes t'acompanya» y fijar las condiciones de concesión, pago y justificación de la subvención municipal correspondiente al ejercicio 2026.

2.- Finalidad de la subvención

El proyecto tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de personas mayores de edad de Sant Pere de Ribes con discapacidad psicosocial, intelectual o cognitiva, especialmente cuando empiezan a presentar dificultades para cuidar de sí mismas, de su salud o de sus bienes, mediante información, orientación y apoyo en los procesos de toma de decisiones y de solicitud de medidas de apoyo.

En el marco del proyecto, la Fundación desarrollará las siguientes actuaciones:

- Informar y orientar a las personas, las familias y los profesionales sobre las medidas de apoyo y los procedimientos aplicables.
- Realizar hasta cuatro encuentros presenciales o por videoconferencia con profesionales y servicios municipales.
- Realizar hasta cuatro sesiones informativas dirigidas a la ciudadanía.
- Valorar la idoneidad de las personas propuestas y acompañarlas en el proceso de solicitar una medida de apoyo, hasta un máximo de 25 personas durante el año.
- Realizar, cuando corresponda, los trámites necesarios ante el juzgado.
- Asignar un referente personal cuando se conceda la medida de apoyo.
- Elaborar un plan de trabajo conjunto y hacer el seguimiento de la evolución de la persona.
- Evaluar la situación inicial y la evolución de la calidad de vida a los dos años.
- Elaborar una memoria final con los contactos realizados, las solicitudes presentadas y las medidas de apoyo concedidas.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a financiar las actividades desarrolladas en el marco del proyecto «Sant Pere de Ribes t'acompanya» durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre del año 2026.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través de Servicios Sociales, subvencionará a la entidad Tu-i-Nos Fundació privada con un importe de 12.000 € por cada año de duración del proyecto, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los apartados anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominativa figura consignado en el presupuesto 2026, en la partida 11100/231/48017, con una disponibilidad actual de 12.000 €.

5.- Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio comporta la aceptación de la subvención y de las condiciones que se establecen en él.

6.- Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos necesarios y directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, entre otros:

- Las actuaciones de información, orientación, acompañamiento y seguimiento de las personas beneficiarias.
- Los honorarios de los profesionales que gestionen y desarrollen el proyecto.
- El material fungible y otros gastos directos necesarios para las actividades.

No se considerarán subvencionables los gastos que no estén relacionados con el proyecto, los que no se ajusten a la normativa aplicable o los que sean financiados íntegramente por otros ingresos o subvenciones.

7.- Forma de pago

El pago de la subvención, por importe de 12.000,00 €, se efectuará en un único pago anticipado del 100%, de acuerdo con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto y en la normativa aplicable. No se exigirá la constitución de garantía, de acuerdo con la naturaleza de la subvención y con lo establecido en la cláusula 11 del presente convenio.

8.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos establecidos por la normativa aplicable. Mediante la firma del convenio, autoriza al Ayuntamiento a solicitar las certificaciones correspondientes cuando sea necesario.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

9.- Plazo y forma de la justificación

La subvención deberá justificarse como máximo el 31 de enero de 2027.

La justificación deberá incluir:

- Una memoria de actuación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste total de la actividad, con el contenido previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, fecha de emisión, importe y fecha de pago.
- Las facturas y los comprobantes de pago u otros documentos con valor probatorio equivalente que acrediten el 100% del coste total de la actividad, aunque la subvención municipal solo financie una parte.
- La información sobre otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan financiado la actividad.
- Los materiales de difusión del proyecto, si los hay, en los que conste la colaboración del Ayuntamiento.

Si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá reducir el importe definitivo en la proporción correspondiente y, en su caso, exigir el reintegro de la parte no justificada.

10.- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado o interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiendo que, en caso contrario, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse anticipado el pago.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario o beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a la revocación de la subvención, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse anticipado el pago.

11.- Garantías

La entidad queda exonerada de la constitución de garantías para el pago anticipado, atendiendo a la naturaleza de la subvención, la finalidad social del proyecto y su condición de entidad privada sin ánimo de lucro.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

12.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores y perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a justificarlas.
2. Los beneficiarios y beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario o beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la entidad, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario o beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier naturaleza justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un periodo no inferior a seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los beneficiarios y beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Los beneficiarios y beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013.
8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

13.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad que se vaya a desarrollar.

Los beneficiarios y beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se hubiera declarado en la solicitud.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

14.- Causas de reintegro

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor o perceptora estará obligado a reintegrar la parte excedida.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar el beneficiario o beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios y beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el título IV del RLGS y en la Ordenanza general de subvenciones de la entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza general de subvenciones de la entidad; las Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante.

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

18.- Vigencia de la subvención

La subvención será vigente desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

19.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

20.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominativa figura consignado en el Presupuesto general de 2026, en la partida 11100/231/48017.

21.- Incumplimientos

En el caso de que la entidad no consiga la financiación completa para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o, en caso de haber recibido un anticipo, deberá devolverlo.

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No se cumplan los objetivos y la actividad subvencionada.
- No se justifique adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no respondan a la actividad subvencionada o esta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.

Y, en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento, de lo que, como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Por Tu-i-Nos Fundació privada

Ana Herrera Bordallo

Antoni Reverter Guimeso

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.

Doy fe
El secretario general accidental del Ayuntamiento
Santi Blanco Serrano

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
w w w . s a n t p e r e d e r i b e s . c a t

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a http://www.santperederibes.cat o directament a l'Ajuntament.